

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna PAAI aprobado para la vigencia 2026, y en desarrollo de los roles de enfoque hacia la prevención, evaluación y seguimiento establecidos en el artículo 17 del **Decreto 648 de 2017**, la Asesora Experta con Funciones de Control Interno juntamente con su equipo de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", y de conformidad con:

Decreto 1083 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública."

Decreto 830 de 2021

"Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)"

"ARTICULO 2.1.4.2.3. Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

(...)

3. *Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.*

(...)

PARÁGRAFO. *La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".*

ARTÍCULO 3. *Modifíquese el artículo [2.1.4.2.4.](#) del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así:*

ARTICULO 2.1.4.2.4. Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades. *Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, a los sujetos obligados del artículo 2.1.4.2.2.*

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3. del presente Decreto.

(...)

Para el caso de los servidores públicos relacionados de los numerales 1 al 14 del artículo 2.1.4.2.3, la información requerida también deberá ser consignada en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga, y actualizada máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados".

ARTÍCULO 4. *Adiciónese [un artículo](#) al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en los siguientes términos:*

(...)

ARTÍCULO 2.1.4.2.11. Lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP). *El Departamento Administrativo de la Función Pública dispondrá de un plazo de tres (3) meses para señalar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) los servidores públicos considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP).*

(...)

A la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) se le aplicará lo dispuesto en los artículos [2.2.17.5](#) y [2.2.17.7](#) del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

PARÁGRAFO. Los sujetos obligados a implementar medidas de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sistemas de administración de riesgos y los sujetos de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), tendrán un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP) para implementar lo dispuesto en el presente decreto."

Circular Externa 100-019 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

"ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 830 DE 2021, INCORPORADO EN EL DECRETO 1081 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR PARTE DE SUS SUJETOS OBLIGADOS, Y DE LA LEY 2013 DE 2019 POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO"

(...)

"Por otro lado, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas, contenidos en los literales f) y g) del artículo 2) la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública, y de conformidad con sus funciones, considera que:

Los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son aquellos que ejercen función pública. Presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato celebrado con el particular implique el ejercicio de alguna de las actividades anteriores, se considerará sujeto a las obligaciones contenidas en dicha ley. Además, considerando que en la mayoría de los casos esto no ocurre, específicamente, en relación con los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos no están sujetos a la Ley 2013 de 2019; sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar la realización de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones de las obligaciones contenidas en dicha ley."

En desarrollo del Plan Anual de Auditorías Basadas en Riesgos para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en ejercicio de las funciones de evaluación y seguimiento previstas en la **Ley 87 de 1993** y el **Decreto 648 de 2017**, Control Interno realizó el presente seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). El ejercicio se orientó a obtener una valoración independiente sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la administración y actualización de la información registrada en el sistema.

En desarrollo del seguimiento a la observación formulada por Control Interno en el informe correspondiente al mes de junio de 2026, relacionada con el registro como Persona Expuesta Políticamente (PEP) de una persona que no acreditaba vínculo laboral ni contractual con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de la información registrada y su correspondiente contraste, esta revisión tuvo como finalidad determinar el estado de la situación previamente identificada, verificar su eventual subsanación y establecer la correspondencia entre los registros de PEP y las personas que efectivamente tienen vínculo con la Entidad. Los resultados obtenidos se detallan en los literales a) y b) del

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO presente informe.

a) Contextualización usuarios registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE.

El Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, constituye una herramienta para la gestión y consulta de información asociada al empleo público. En el marco de las disposiciones aplicables a las Personas Expuestas Políticamente – PEP, el sistema permite disponer de información que contribuye a su identificación y registro, como parte de los mecanismos de transparencia e integridad en la administración pública.

De acuerdo con el Decreto 830 de 2021, las entidades públicas deben gestionar el registro de los servidores públicos y contratistas que cumplan las condiciones para ser considerados Personas Expuestas Políticamente, de conformidad con los supuestos establecidos en la normativa vigente. En este sentido, la adecuada identificación de las personas que ostentan dicha condición constituye un elemento necesario para garantizar la consistencia de la información reportada por las entidades y facilitar su consulta y control.

Bajo este contexto, el seguimiento efectuado por Control Interno se orientó específicamente a verificar la correspondencia entre las personas que presentan vínculo con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y aquellas que figuran registradas como PEP en los sistemas de información correspondientes. Para ello, se realizó el contraste de los registros disponibles con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, tomando como antecedente la situación identificada en el seguimiento realizado durante el mes de junio de 2026.

La revisión tuvo como finalidad determinar el estado de la situación previamente advertida, verificar si el registro identificado fue corregido y establecer si la información disponible refleja de manera consistente a las personas que efectivamente tienen o han tenido vínculo con la Entidad y que se encuentran registradas bajo la condición de PEP. Los resultados de esta verificación se desarrollan en los literales correspondientes del presente informe.

b) Resultados del Seguimiento.

En ejercicio de los roles de evaluación y seguimiento, enfoque hacia la prevención y liderazgo estratégico asignados a Control Interno mediante el **Decreto 648 de 2017**, y en cumplimiento de las funciones previstas en la **Ley 87 de 1993**, se adelantó el presente seguimiento a las acciones implementadas frente a la recomendación formulada en el “**Informe de Seguimiento al Sistema de Información del Empleo Público (SIGEP) Actualización Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas y de Conflictos de Interés**”

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

y Personas Expuestas Políticamente (PEP) Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente", socializado el día 23 de junio de 2026.

En el citado informe, como resultado de la verificación realizada, Control Interno formuló al Grupo Interno de Talento Humano la siguiente recomendación: ***"Se recomienda al Grupo Interno de Talento Humano gestionar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la actualización del registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP), con el fin de garantizar que la información reportada corresponda únicamente a los servidores públicos actualmente vinculados a la Agencia."***

La recomendación se originó a partir de la revisión de los registros de Personas Expuestas Políticamente (PEP) disponibles en el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en los cuales se identificó a ***"JOHN JAIRO ORTIZ MENESES"*** registrado con el cargo de presidente. Al realizar el contraste de esta información con las bases de datos de servidores públicos y contratistas disponibles para Control Interno, no se evidenció que la persona referenciada figurara como funcionario o contratista de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Esta diferencia evidenció la necesidad de gestionar la actualización de los registros ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el propósito de mantener la correspondencia entre la información externa y los registros institucionales.

En atención a lo anterior, el presente seguimiento tiene como propósito verificar las actuaciones adelantadas por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano frente a la recomendación formulada y establecer el estado actual de la situación identificada. Para tal efecto, Control Interno revisó la información y los soportes suministrados por la dependencia responsable y efectuó el contraste con los registros disponibles, con el fin de determinar si se adelantaron las gestiones correspondientes ante el (DAFP) y si la información registrada como (PEP) guarda correspondencia con las personas que efectivamente presentan vínculo con la Agencia. Los resultados de esta verificación y las evidencias que los sustentan se presentan a continuación.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

IMAGEN No. 1 Recomendaciones del Informe de Seguimiento

actualmente no mantiene vínculo laboral con la Entidad. En este sentido, resulta pertinente que el Grupo Interno de Talento Humano verifique dicha situación y adelante las gestiones correspondientes ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el fin de propiciar la actualización de la información registrada y garantizar que la base de datos refleje de manera precisa y oportuna los servidores públicos que efectivamente hacen parte de la Agencia.

Particularmente, durante la validación efectuada por Control Interno se evidenció que el señor John Jairo Ortiz Meneses figura registrado en la plataforma desde mayo de 2025 ostentando el cargo de Presidente de la Agencia. No obstante, al contrastar esta información con los registros de la planta de personal y la base de contratistas de prestación de servicios vigente en la Entidad, no se evidenció vínculo laboral o contractual alguno asociado a dicha persona. En consecuencia, se considera necesario que el Grupo Interno de Talento Humano adelante las gestiones correspondientes ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el fin de solicitar la revisión y actualización de este registro, de manera que la información contenida en la base de datos de Personas Expuestas Políticamente (PEP) refleje de forma precisa y consistente la realidad institucional de la Agencia.

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

A partir de los resultados obtenidos durante el seguimiento realizado y en desarrollo del rol de evaluación independiente, el equipo de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer el cumplimiento normativo, prevenir riesgos y consolidar las prácticas de transparencia:

Se recomienda al Grupo Interno de Talento Humano gestionar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la actualización del registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP), con el fin de garantizar que la información reportada corresponda únicamente a los servidores públicos actualmente vinculados a la Agencia.

CÓDIGO: CCE-EVI-FM-05
VERSIÓN: 01 DEL 01/07/2021

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Se considera conveniente mantener la verificación periódica en bases complementarias como el aplicativo Integridad PEP, integrando esta consulta dentro de los controles preventivos. Esto permitirá que cualquier novedad sea identificada y gestionada oportunamente, en armonía con los lineamientos de integridad, debida diligencia y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Resulta pertinente continuar fortaleciendo las prácticas de autocontrol, autogestión y autoevaluación que actualmente se evidencian en la Entidad, con el fin de mantener los niveles de cumplimiento alcanzados y promover la mejora continua en el desarrollo de los procesos y actividades institucionales.

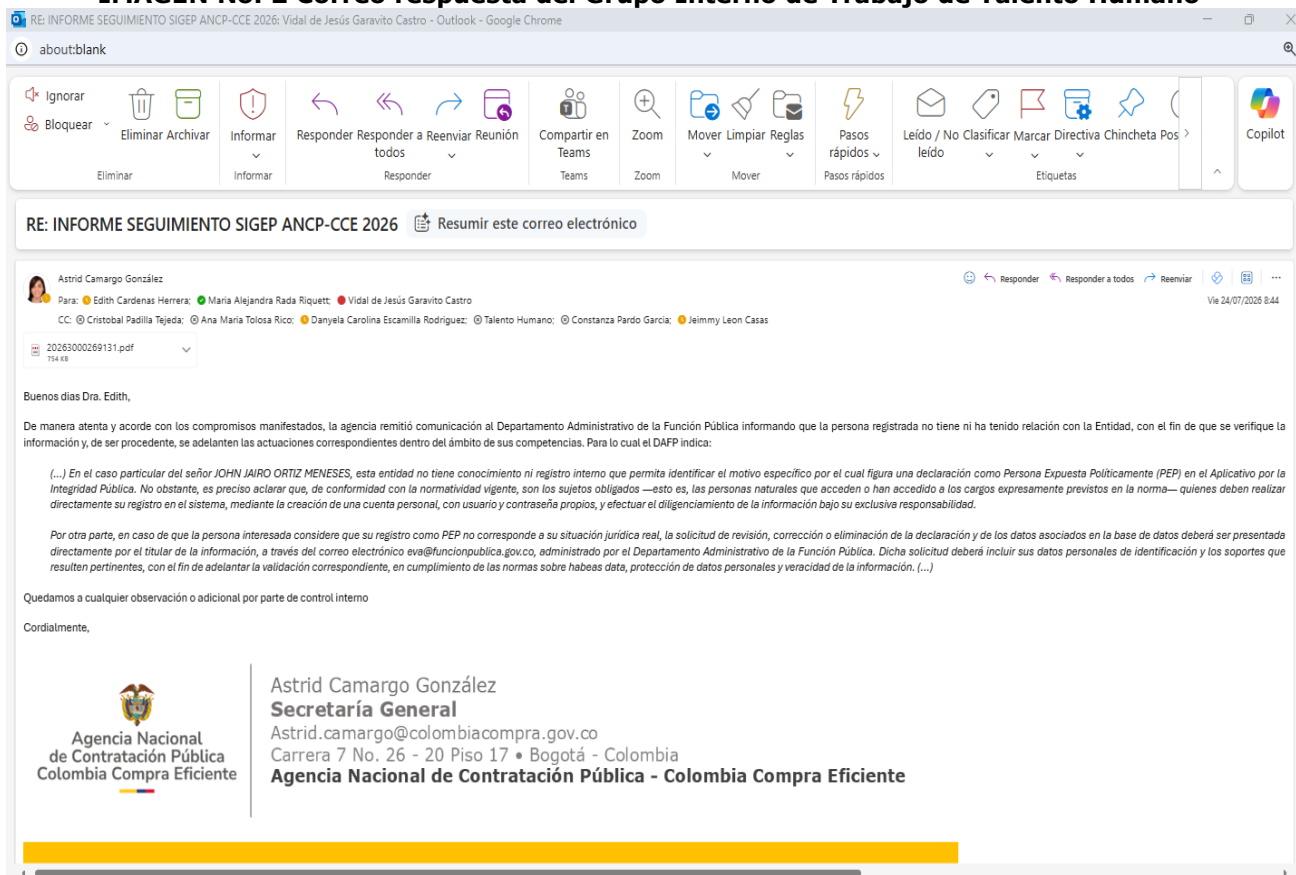
FUENTE: Informe de Seguimiento al Sistema de Información del Empleo Público (SIGEP)

Como resultado de las actuaciones adelantadas frente a la recomendación formulada por Control Interno, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano gestionó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la validación de la información relacionada con el registro identificado en la base de datos de Personas Expuestas Políticamente (PEP). En este sentido, mediante comunicación del 24 de julio de 2026, la dependencia suministró la respuesta emitida por dicha entidad, en la cual se atendió la consulta elevada por la Agencia. Esta información constituyó un elemento de análisis para el presente seguimiento, en la medida en que permitió verificar las acciones realizadas por la dependencia responsable y evaluar el estado de la situación que dio origen a la recomendación formulada en el informe socializado el 23 de junio de 2026.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En relación con las gestiones adelantadas por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, a continuación, se presenta la evidencia documental allegada a Control Interno el 24 de julio de 2026, correspondiente a la consulta formulada por la Agencia ante el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y a la respuesta emitida por dicha entidad. Este soporte permite evidenciar la gestión realizada frente a la situación previamente identificada y constituye un elemento de análisis para determinar el estado de la recomendación objeto del presente seguimiento.

IMAGEN No. 2 Correo respuesta del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano



Fuente: Correo Institucional

Pregunta Escalada por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano al DAFP

"«(...) De manera atenta, nos permitimos solicitar la aclaración respecto a la información reflejada en el aplicativo de Registro de Información de Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Al realizar la exportación de la base de datos en formato Excel, se evidencia que el señor John Jairo Ortiz Meneses aparece registrado con el cargo declarante PEP como Presidente de la Agencia, tal como se observa en el pantallazo, la persona identificada no tiene ni ha tenido vínculo laboral con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, legal o reglamentario con la Entidad, ni ha participado en un proceso de vinculación. (...) nos indiquen cuál es el proceso para solicitar el retiro de su nombre en dicha relación, ya que es una información completamente errada.»"

Fuente: Documento de respuesta DAFP 20263000269131

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Respuesta emitida DAFT al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano

"(...) En el caso particular del señor JOHN JAIRO ORTIZ MENESES, esta entidad no tiene conocimiento ni registro interno que permita identificar el motivo específico por el cual figura una declaración como Persona Expuesta Políticamente (PEP) en el Aplicativo por la Integridad Pública. No obstante, es preciso aclarar que, de conformidad con la normatividad vigente, son los sujetos obligados —esto es, las personas naturales que acceden o han accedido a los cargos expresamente previstos en la norma— quienes deben realizar directamente su registro en el sistema, mediante la creación de una cuenta personal, con usuario y contraseña propios, y efectuar el diligenciamiento de la información bajo su exclusiva responsabilidad.

Por otra parte, en caso de que la persona interesada considere que su registro como PEP no corresponde a su situación jurídica real, la solicitud de revisión, corrección o eliminación de la declaración y de los datos asociados en la base de datos deberá ser presentada directamente por el titular de la información, a través del correo electrónico eva@funcionpublica.gov.co, administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Dicha solicitud deberá incluir sus datos personales de identificación y los soportes que resulten pertinentes, con el fin de adelantar la validación correspondiente, en cumplimiento de las normas sobre habeas data, protección de datos personales y veracidad de la información."

Fuente: Documento de respuesta DAFP 20263000269131

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

A partir de los resultados obtenidos durante el seguimiento realizado y en desarrollo del rol de evaluación independiente, el equipo de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer el cumplimiento normativo, prevenir riesgos y consolidar las prácticas de transparencia:

Se recomienda al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano continuar la gestionando ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) **la revisión y retiro, eliminación o finalización**, según corresponda, del registro como Persona Expuesta Políticamente (PEP) de la persona identificada, toda vez que, de acuerdo con las bases de información disponibles, no se evidencia vínculo laboral ni contractual con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, se deberán aportar los soportes que acrediten dicha situación y realizar el seguimiento hasta obtener respuesta y/o confirmación de la actualización efectuada, procurando que la información registrada sea **veraz, completa, objetiva, oportuna, confiable y consistente con la realidad institucional**, en observancia de los principios de calidad de la información establecidos en la **Ley 1712 de 2014** y de las disposiciones sobre registro y actualización de PEP previstas en el **Decreto 830 de 2021**. Aun siendo un único caso el DAFP debe tener la robustez técnica para atender este caso en el marco de la razonabilidad y la posibilidad jurídica que le asiste.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Siendo responsabilidad de cada entidad trabajar durante el ciclo de vida del servidor público ingreso permanencia y retiro, no olvidar realizar las actividades previstas precisamente para los retiros que se puedan presentar por las diferentes situaciones administrativas que así lo ameriten.

Se insta igualmente a la agencia para que se tenga el control del diligenciamiento en el SIGEP de la información de la situación administrativa de retiro cuando se presente cada caso, en el marco de la transición de gobiernos

Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Vidal de Jesús Garavito Castro
Fecha	20 de agosto 2026
Código de Informe	22 - 1

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno